

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2.014.**

En Benalmádena, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, del día diez de junio de dos mil catorce, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Paloma García Gálvez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Francisco José Salido Porras, D. José Antonio Serrano Carvajal, D. Juan Olea Zurita, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D<sup>a</sup> Concepción Tejada Arcas, asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asiste D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 3 de junio de 2014.**

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido.

**Se aprueba por unanimidad.**

**2º.- Dar cuenta de sentencias nº 6/14 Juicio de Faltas nº 73/13, nº 138/14 R.C.A. P.O. 98/2012, nº 161/14 R.C.A. P.A. 92/2013, nº 179/2014 R.C.A. P.A. 802/2011, nº 203/2014 R.C.A. P.O. 757/09, nº 596/2014 P.O. 690/2009, Sentencia Apelación 766/2014 R.C.A. P.O. 648/2005, Autos nº 179/14 R.C.A. 561/2013, nº 181 R.C.A. 59/2013, Auto de fecha 27.5.2014 Dilig. Previas 4446/07-Juicio Oral 248/10, Mandamiento de pago condena indemnización Mobiliario Urbano MU-13050-Dil. Urg. 159/13-Ejecutoria 582/2013, Decretos nº 42/14 R.C.A. 571/13 y Decreto Tasación Costas R.C.A. P.A. 278/12.**

La Secretaria da lectura resumida de las mismas.

**La Junta queda enterada.**

**3º.- Dar cuenta del Plan Anual de Centro del Centro Municipal de Formación Permanente y Escuela Municipal Música y Danza.**

La Secretaria da lectura de la solicitud presentada por la Concejala de Educación, D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera, de fecha 24 de abril de 2014, que en lo pertinente se transcribe:

“Adjunto remito el Plan Anual de Centro del Centro Municipal de Formación Permanente (Programa 2014-2015) para dar cuenta, si procede, a la Junta de Gobierno Local.”

La Secretaria da lectura del Informe presentado por el Director del Centro Municipal de Formación Permanente. Escuela Música y Danza, D. F. M. M., de fecha 24 de abril de 2014, que en lo pertinente se transcribe:

“INFORME

Se informa que la disponibilidad de medios necesarios para realizar los Cursos y Talleres Municipales contemplados en el Plan Anual de Centro del Centro Municipal de Formación Permanente (Programa 2014-2015), están contemplados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2014.”

La Secretaria da lectura del Informe presentado por la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal, D<sup>a</sup>. M. B. D. C., de fecha 2 de junio de 2014, que en lo pertinente se transcribe:

“Asunto: INFORME PLAN ANUAL 2014-2015 DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE.

Antecedentes:

Plan Anual del Centro Municipal de Formación Permanente (Programa 2014-2015), que la Vicesecretaría General remite a esta Sección de Personal a efectos de que sea emitido informe en la medida que su ejecución conlleva contratación de personal.

Informe:

Los medios personales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades formativas y

culturales incluidas en el Plan presentado cuentan con la dotación económica suficiente y necesaria en el Presupuesto de Plantilla y en el de Contratados del año 2014.

Por lo que respecta al nuevo régimen competencial tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 RSAL, que modifica el artículo 26 y elimina el 28 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (en el que se contemplaba la competencia del Municipio en materia de educación), es preciso tener en cuenta el alcance de lo previsto en el Real Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo (BOJA nº 110 de 20 de mayo) por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone textualmente:

*Artículo 1.- Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley.*

*Artículo 2.- Informes para el ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se procederá del modo siguiente:*

*1.- Cuando la Comunidad Autónoma deba emitir los informes relativos a la inexistencia de duplicidades y a la sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para el ejercicio de nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se procederá del modo siguiente:*

- a) En primer lugar, la entidad local solicitará el informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración, que se emitirá por la Consejería competente por razón de la materia.*
- b) Una vez notificado el informe anterior, en caso de ser favorable, solicitará el informe sobre la sostenibilidad financiera, que se emitirá por la Consejería que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*2. Los informes previstos en el apartado anterior deberán solicitarse por la entidad local con carácter previo al inicio del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, así como en los supuestos de modificación sustancial de las*

*actividades o servicios que se vengam llevando a cabo o prestando, enmarcados en el ejercicio de dichas competencias, que pudiesen provocar la existencia de duplicidades en su prestación o afectar a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.*

*3. No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.*

*4. En los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley.*

No obstante lo anterior habrá que tener en cuenta los preceptos del citado Decreto Ley 7/2014 relativos a la Adaptación de los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación.

## CONCLUSIONES

Visto lo anterior podría deducirse que para seguir desarrollando las actividades objeto del Plan Anual presentado por el Centro de Formación Permanente, además de contar con la financiación necesaria, la propia Entidad Local habrá de valorar que no existe ejecución simultánea del mismo servicio público.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y, en cualquier caso, se pone de manifiesto la necesidad de analizar en profundidad el contenido, alcance y correcta aplicación del reciente Decreto-Ley 7/2014, a efectos de sentar un criterio uniforme de aplicación a los distintos servicios municipales.”

La Secretaria da lectura del Informe presentado por el Interventor Municipal, D. J. G. P., de fecha 3 de junio de 2014, que en lo pertinente se transcribe:

#### “INFORME

Asunto: Su petición informe de fecha 8 de mayo de 2014 sobre el Plan Anual del Centro Municipal de Formación Permanente para 2014.

Respecto a la solicitud de informe realizada desde esa Vicesecretaría, recibida en esta Intervención el 8 de mayo de 2014, cuyo asunto es el Plan Anual del Centro de Formación Permanente (Programa 2014-2015) para dar cuenta, si procede, a la Junta de Gobierno Local se le informa que:

Examinado el expediente de referencia, no incluye gastos concreto ni cuantificación alguno, sino solamente una descripción genérica de actividades, por lo que es mi opinión que no se dan las condiciones para la emisión de un informe fiscal.

Por otra parte, este órgano fiscal opina, como también se desprende del último párrafo de su escrito, es conveniente un informe de delimitación entre las actividades descritas en la memoria aportada por el Centro Municipal de Formación Permanente, Escuela Municipal de Música y Danza denominado Plan Anual de Centro Curso 2014-2015, de fecha 29 de abril de 2014, y las que se establecen en la nueva normativa de Régimen Local, de forma que se puedan clasificar entre las que se pueden considerar ser competencia propia, y las que no como se determina en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este sentido, en virtud de lo establecido en el R.D.L. 1174/87 y 2568/86, bien por su Secretaría o por quien usted inste por corresponderle se emita un informe jurídico sobre el aspecto anteriormente descrito.

Esperando que el presente informe le sea de utilidad, reciba un cordial saludo.”

**La Junta queda enterada.**

#### **4º.- Escritos y comunicaciones.**

##### **4.1. Relación de bodas a celebrar los días 13 y 14 de junio de 2014.**

La Secretaria da lectura de la relación de bodas, presentada por D. A. R. Q., del Castillo Bil Bil.

**La Junta queda enterada.**

**La Sra. Alcaldesa confiere delegación para celebrar matrimonio a los Concejales mencionados, para los días 13 y 14 de junio de 2014.**

#### **5º.- Asuntos urgentes.**

**No se presentaron.**

#### **6º.- Ruegos y preguntas.**

**No se formularon.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**